

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: LUZ DARY ARROYO ORTIZ
Radicado: 2021-00347

Visto el escrito de desistimiento remitido vía correo electrónico el 16 de septiembre de 2021, por el apoderado judicial de la demandante, quien cuenta con la facultad de desistir, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el art. 314 del C.G.P., DISPONE:

1.- **ACEPTAR** el **DESISTIMIENTO** de la demanda presentado por la parte actora.

2.- **DECRETAR** terminado el proceso **RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **LUZ DARY ARROYO ORTIZ**, por desistimiento.

3.- **Desglósense** y entréguese a la demandante los documentos aportados, con las constancias del caso.

4.- No condenar en costas.

5.- Una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4a36343b56a6f59caae52f28e18379f0f107446874b61df8fbae7f28b
eae4450**

Documento generado en 27/09/2021 06:16:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>